



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá

Zipaquirá, Cundinamarca, 26 de mayo de 2020

El **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIÁQUIRÁ**, de manera atenta informa a los usuarios de la administración de justicia:

1. Suspensión de términos:

El país se encuentra en estado de emergencia sanitaria con ocasión al virus denominado COVID 19, por lo cual, el Consejo Superior de la Judicatura acordó suspender los términos, inicialmente desde el **16 y hasta el 20 de marzo de 2020**, según Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo, con las siguientes prorrogas: a) Acuerdo PCSJA20-11521 de 19 de marzo, desde **el 21 de marzo al 3 de abril**; b) Acuerdo PCSJA20-11526 de 22 de marzo, desde **el 4 al 12 de abril**; c) Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril, desde **el 13 al 26 de abril** y, d) Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril, desde **el 27 de abril al 10 de mayo**, e) Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo, desde el **11 al 24 de mayo**, y f) Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo, desde el **25 de mayo al 8 de junio**.

2. Excepciones a la suspensión de términos:

- Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril, que en su numeral 7º, dispuso:

“ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

7.1. Autos que resuelven el recurso de apelación de los proferidos en primera instancia.

7.2. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo.

7.3. *El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.*”

- Lo anterior, también se mantuvo en el mismo numeral del Acuerdo PCSJA20-11546.

- Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo, que en su artículo 7, que además dispuso:

“ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.

7.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.

7.3. El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.

7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

7.5. La liquidación de créditos.

7.6 La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.

7.7. El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.”

3. Notificación por estado:

En aras de notificar por estado las decisiones que se tomen por el Juzgado en los términos del artículo 295 del C.G.P., y conforme a las excepciones a que hay lugar, se destaca que se ha venido utilizando el BLOG <https://jcivilmpalzipa.blogspot.com/>, no obstante, **a partir de la fecha de este aviso, las actuaciones judiciales de aquí en adelante, se notificarán en la página web que adquirió el juzgado, esto es, <http://www.juzgado2civilzipaquira.com/>.**

4. **Registro de procesos:**


Las notificaciones y demás actos procesales (entradas y salidas), se pueden seguir y/o consultar en la adiada página web del juzgado <http://www.juzgado2civilzipaquira.com/>.

5. **Consulta de actuaciones judiciales a partir del 26 de mayo de 2020:**

Conforme a las excepciones a la suspensión de términos referida en los acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril y PCSJA20-11556 de 22 de mayo, respectivamente, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **a partir de la fecha de este aviso, las actuaciones judiciales se notificarán en la página web que adquirió el juzgado (juzgados en línea), esto es, <http://www.juzgado2civilzipaquira.com/>.**



JHON BRAYAN CASTILLO CELY
Juez



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEÓN
Secretario